

Con base en el Artículo 5 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, los integrantes del Colegio del Programa determinaron los aspectos normativos específicos para la operación y buen funcionamiento de los programas de maestría y doctorado que se imparten en el Departamento de Fisiología, Biofísica y Neurociencias, con el fin de contribuir en el logro de los objetivos sustantivos del Centro. Con la autorización de la Secretaría Académica, se expide el siguiente

Reglamento de los Programas de

**Maestría en Ciencias en las especialidades de Fisiología Celular y Molecular,
y de Neurobiología Celular y Molecular**

**Doctorado en Ciencias en las especialidades de Fisiología Celular y Molecular,
y de Neurobiología Celular y Molecular**

Capítulo Primero.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones, obligaciones y requisitos específicos para el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de los programas de Maestría en Ciencias en las especialidades de Fisiología Celular y Molecular, y de Neurobiología Celular y Molecular y del Doctorado en Ciencias en las especialidades de Fisiología Celular y Molecular, y de Neurobiología Celular y Molecular.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- **Programa de Maestría.**- El Programa de Maestría en Ciencias en las especialidades de Fisiología Celular y Molecular, y de Neurobiología Celular y Molecular;
- II.- **Programa de Doctorado.**- El Programa de Doctorado en Ciencias en las especialidades de Fisiología Celular y Molecular, y de Neurobiología Celular y Molecular;
- III.- **Colegio del Programa.**- Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para la definición correspondiente, considerando que para el presente Reglamento el mismo registro de Investigadores Cinvestav y Externos atenderán los Programas de Maestría y Doctorado;
- IV.- **Coordinación Académica.**- Lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado para la definición correspondiente, considerando que para el presente Reglamento se realizará la coordinación académico-administrativa de los Programas de Maestría y Doctorado;
- V.- **Comité Tutorial.**- Grupo de personas académicas del Colegio del Programa o invitadas que incluye a las personas Directoras de Tesis, quienes revisan, asesoran, aconsejan y proponen cambios en el diseño y ejecución del proyecto de tesis de las y los estudiantes;

VI.- **RGEP** .- El Reglamento General de Estudios de Posgrado del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, publicado el 20 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para los estudiantes, investigadores, investigadores externos, investigadores invitados y autoridades académicas de los Programas de Maestría y Doctorado.

Artículo 4.- Las disposiciones del presente Reglamento asumen y son complementarias a lo dispuesto en el RGEP, por lo tanto, no podrán contraponerse al mismo.

Artículo 5.- El Programa de Maestría tiene como objetivos particulares que la o el estudiante comprenda el método experimental, entienda y analice críticamente trabajos científicos, emplee diversas estrategias y metodologías experimentales, tenga disciplina de auto-aprendizaje, y transmita de forma oral y escrita sus conocimientos.

Artículo 6.- El Programa de Doctorado tiene como objetivo general formar personas científicas independientes capaces de desarrollar investigación de frontera en las áreas de Fisiología Celular y Molecular o Neurobiología Celular y Molecular, y como objetivos particulares: (i) que el alumno comunique con fluidez sus resultados de manera oral y escrita; (ii) entienda a profundidad el fenómeno biológico que investiga; (iii) desarrolle habilidades para plantearse preguntas con relevancia biológica y para analizar y discutir sus resultados; y, (iv) que los resultados de su trabajo de investigación genere una publicación en una revista de prestigio internacional.

Artículo 7.- La calendarización del Programa de Maestría será semestral, pero sólo se podrá ingresar de forma anual de acuerdo a la convocatoria que emita la Coordinación Académica. Al finalizar el primer semestre, la o el estudiante deberá elegir entre una de las dos especialidades.

Artículo 8.- El Programa de Doctorado tendrá una calendarización semestral.

Artículo 9.- Se deberá apegar a la normativa institucional y a lo dispuesto por las autoridades del Centro.

Artículo 10.- La Coordinación Académica informará a la Secretaría Académica del Centro, al inicio del segundo semestre de cada año lectivo, la lista de miembros del Colegio del Programa.

Capítulo Segundo.- Sobre el Colegio del Programa

Artículo 11.- El Colegio del Programa será la máxima autoridad académica para determinar y dirimir los aspectos relacionados con los Programas de Maestría y Doctorado, conforme lo establece el RGEP y el presente Reglamento. Sus decisiones no podrán revocar o contraponerse a lo dispuesto en el RGEP.

Artículo 12.- En apego al Artículo 20 del RGEP, el Colegio del Programa, operará de la siguiente manera:

- a) Las reuniones del Colegio del Programa serán convocadas por la Jefatura del Departamento o la Coordinación Académica con la debida anticipación, informando por medio de un orden del

día los asuntos a tratar. Las mismas pueden ser de carácter ordinario o extraordinario. Las reuniones ordinarias tendrán una frecuencia mensual. Cualquier miembro del Colegio del Programa podrá solicitar una reunión extraordinaria. El Coordinador Académico elaborará una minuta de cada reunión y una copia de esta se enviará por correo electrónico a los miembros del Colegio.

- b) La toma de decisiones requiere la asistencia de más del 50% de las personas integrantes del Colegio del Programa. Cuando esto no se cumpla, se convocará a una segunda reunión a la brevedad, donde se tomarán las decisiones con los presentes. Las decisiones del Colegio del Programa se tomarán por votación, con mayoría simple de los votos emitidos. Cuando se trate de decisiones que modifiquen acuerdos previos del Colegio del Programa, se requerirá mayoría calificada de dos terceras partes de las personas integrantes del Colegio del Programa. Se tomarán en cuenta votos por escrito cuando algún profesor no pueda asistir a alguna reunión.

Capítulo Tercero.- Sobre los candidatos e ingreso

Artículo 13.- Para ingresar al Programa de Maestría se requiere:

- a) Estudios de licenciatura completos, preferentemente en las Ciencias Biológicas y de la Salud, Ciencias Químicas, Física o Ingeniería.
- b) Promedio mínimo de 8.0 en los estudios de licenciatura.
- c) Entrevista con 3 personas del Colegio del Programa, quienes darán su opinión por escrito a la Coordinación Académica sobre la pertinencia del ingreso.
- d) Presentar y aprobar los exámenes de admisión, obteniendo un promedio mínimo de 7.0. Estos serán elaborados por la Coordinación Académica.
- e) Presentar los siguientes documentos:
 - i. Solicitud de admisión.
 - ii. Certificado de estudios expedido por la institución de procedencia.
 - iii. Constancia oficial del promedio de la licenciatura.
 - iv. Copia de título (ver RGEP; Artículo 32 II).
 - v. Curriculum vitae actualizado y resumido (1-2 páginas).
 - vi. Tres fotografías tamaño infantil.
 - vii. En caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, deberán tener buen conocimiento del idioma español, lo cual se evaluará durante las entrevistas.
 - viii. Aprobar los cursos propedéuticos. Las personas aspirantes pueden no cursar los cursos propedéuticos y optar por un examen de cada uno de los cursos. Los exámenes serán elaborados y aplicados por la Coordinación Académica. La calificación mínima aprobatoria en cada uno de los cursos propedéuticos (o de los exámenes, en caso de no cursarlos) será de 7.0 y un promedio mínimo de 8.0.
 - ix. En el caso de que la persona aspirante sea extranjera o haya realizado sus estudios de licenciatura en el extranjero, deberá presentar la apostilla del certificado de estudios expedido por la institución de procedencia, la constancia oficial del promedio de la licenciatura y la copia de título.
 - x. Las personas extranjeras que sean aceptadas al Programa de Maestría deberán contar con su documentación migratoria completa y permiso de residencia temporal con el régimen de estudiante, o bien tener permiso de residencia

permanente en México, de acuerdo a las disposiciones oficiales vigentes de las autoridades migratorias correspondientes.

Artículo 14.- El requisito adicional a los dispuestos en el RGEP para obtener el grado de Maestría en Ciencias es que el Colegio del Programa apruebe previamente el proyecto de tesis antes que el o la estudiante termine el tercer semestre.

Artículo 15.- El Colegio del Programa reconoce como personas candidatas al Programa de Doctorado:

- I. A las personas egresadas del Programa de Maestría; y
- II. A las personas egresadas de otros programas de Maestría en Ciencias nacionales o extranjeros de calidad.

Artículo 16.- Los requisitos de admisión de una persona candidata al Programa de Doctorado de acuerdo al caso I del artículo anterior son:

- a) Tener un promedio mínimo de 8.0 en sus estudios de maestría. Además, no haber obtenido más de una calificación menor a 8.0 en los cursos de maestría. En caso de obtener un máximo de dos calificaciones inferiores a 8.0, pero mayores a 7.0, podrán ingresar al programa de doctorado con el aval de su Comité Tutorial. Además deberá contar con la decisión aprobatoria para su ingreso por el Colegio del Programa después de presentar un seminario sobre su trabajo de tesis de maestría, independiente de su examen de titulación;
- b) Se requiere el examen TOEFL en versión oficial, con un mínimo de 500 puntos;
- c) Que al menos una persona del Colegio del Programa acepte ser su director o directora de tesis;
- d) Las personas extranjeras que sean aceptadas al Programa de Maestría deberán contar con su documentación migratoria completa y permiso de residencia temporal con el régimen de estudiante, o bien tener permiso de residencia permanente en México, de acuerdo a las disposiciones oficiales vigentes de las autoridades migratorias correspondientes.

Artículo 16bis.- Los requisitos de admisión de una persona candidata al Programa de Doctorado de acuerdo al caso II del artículo anterior son:

- a) Promedio mínimo de 8.0 en sus estudios de Maestría en Ciencias. Cuando la persona candidata haya egresado de un programa del extranjero, el caso será analizado por el Colegio del Programa;
- b) No haber obtenido más de una calificación menor a 8.0 en sus estudios de maestría;
- c) Se requiere el examen TOEFL en versión oficial, con un mínimo de 500 puntos;
- d) Que al menos una persona del Colegio del Programa acepte ser su director o directora de tesis;
- e) Entregar 3 cartas de referencia en el formato establecido por la Coordinación Académica;
- f) Realizar una entrevista con 3 personas del Colegio del Programa, quienes darán su opinión por escrito a la Coordinación Académica sobre la pertinencia del ingreso de la persona candidata;
- g) Presentar un seminario de admisión donde la persona candidata presente y discuta su tesis de maestría;

- h) En caso de aspirantes cuya lengua materna sea diferente al español, el estudiante deberá mostrar buen conocimiento del idioma español, lo cual se evaluará durante las entrevistas.

La decisión para aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de la persona aspirante al Programa de Doctorado será tomada en la siguiente reunión ordinaria del Colegio del Programa, donde deberá estar presente quien sería director o directora de tesis de la persona aspirante. En caso de ser aceptada, el Colegio de Profesores decidirá los cursos del Programa de Maestría que la o el estudiante deberá tomar de acuerdo a su formación académica previa y al proyecto que realizará.

Artículo 17.- La Coordinación Académica convocará a una reunión extraordinaria para decidir sobre las personas candidatas al Programa de Maestría.

Capítulo Cuarto.- Sobre la permanencia

Artículo 18.- Las y los estudiantes de maestría, en conjunto con la o las personas que dirigen su tesis, deberán conformar un Comité Tutorial al inicio del tercer semestre. Este deberá estar integrado por al menos 3 profesoras o profesores (4 cuando haya co-dirección de tesis). Al menos el 50% del Comité Tutorial deberá estar integrado por personas del Colegio del Programa.

Artículo 19.- Cada estudiante del Programa de Maestría deberá presentar de forma escrita y oral su proyecto antes de finalizar el tercer semestre. Los Comités Tutoriales deberán avalar el proyecto antes de presentarlo ante el Colegio del Programa. Los proyectos escritos avalados por el Comité Tutorial serán enviados al Coordinador Académico (en formato PDF) 10 días naturales antes de su presentación ante el Colegio del Programa. A su vez, la Coordinación Académica enviará vía correo electrónico a las personas del Colegio del Programa los proyectos de las y los estudiantes al menos una semana antes de su presentación, cumpliendo con la firma de un acuerdo de confidencialidad cuando sea solicitado por su directora o director de tesis.

Cuando una o un estudiante no presente en tiempo o no se apruebe su presentación de proyecto, tendrá una última oportunidad para presentarlo nuevamente en un plazo no mayor a 90 días naturales. De no aprobarse la presentación del proyecto en la segunda oportunidad, la o el estudiante será dado de baja del Programa de Maestría.

Artículo 20.- Los estudiantes del Programa de Doctorado, junto con las personas directoras de su tesis, deberán conformar un Comité Tutorial durante su primer semestre. Este estará integrado por al menos 3 profesoras o profesores (4 cuando haya co-dirección de tesis). Al menos el 50% del Comité Tutorial deberá estar integrado por personas del Colegio del Programa. El Comité Tutorial evaluará a la o el estudiante semestralmente con el formato establecido por la Coordinación Académica. Es necesario que la o el estudiante presente esta evaluación para poder inscribirse al siguiente semestre.

Artículo 21.- Cada estudiante del Programa de Doctorado deberá presentar de forma escrita y oral su proyecto a más tardar antes de finalizar su cuarto semestre. Los Comités Tutoriales deberán avalar el proyecto de la o el estudiante antes de presentarlo ante el Colegio del Programa. Los proyectos escritos avalados por el Comité Tutorial serán enviados al Coordinador Académico (en formato PDF) 10 días naturales antes de su presentación ante el Colegio del Programa. A su vez, la Coordinación Académica enviará vía correo electrónico a las personas del Colegio del Programa los proyectos de cada

estudiante al menos una semana antes de su presentación, cumpliendo con la firma de un acuerdo de confidencialidad cuando sea solicitado por la o el director de tesis.

Cuando una o un estudiante no presente en tiempo o no se apruebe su presentación de proyecto, tendrá una última oportunidad para presentarlo nuevamente en un plazo no mayor a 90 días naturales. De no aprobarse la presentación del proyecto en la segunda oportunidad, la o el estudiante será dado de baja del Programa de Doctorado.

Artículo 22.- Una vez que una o un estudiante del Programa de Doctorado haya recibido retroalimentación por parte de una revista internacional indizada de su artículo como primer autor, que no haya sido rechazado, y después de la aprobación de su Comité Tutorial, podrá presentar el Seminario de Terminación de Fase Experimental ante el Colegio del Programa. El artículo enviado, así como la respuesta de la revista con los comentarios de las personas revisoras serán enviados a la Coordinación Académica (en formato PDF) 10 días antes de su presentación ante el Colegio del Programa.

Cuando una o un estudiante no apruebe dicho seminario, deberá hacer una nueva presentación en un plazo no mayor a 90 días naturales. De no aprobarse la presentación del seminario en la segunda oportunidad, la o el estudiante será dado de baja del Programa de Doctorado.

Capítulo Quinto.- Sobre el egreso

Artículo 23.- Para obtener el grado de Maestra o Maestro en Ciencias, la o el estudiante cumplirá con los requisitos del RGEF.

Artículo 24.- Para obtener el grado de Doctora o Doctor en Ciencias, la o el estudiante cumplirá los siguientes requisitos adicionales a los dispuestos en el RGEF:

- a) Aprobar su seminario de Terminación de Fase Experimental;
- b) Tener aceptado al menos un artículo de investigación sobre su trabajo de tesis en una revista internacional incluida en el International Scientific Indexing (ISI), siendo la o el estudiante primer autora o autor del mismo.

Queda bajo la responsabilidad de la Coordinación Académica la integridad de la o el estudiante si se encuentra realizando actividades en el Centro durante el periodo de Baja Temporal.

Capítulo Sexto.- Sobre las y los estudiantes

Artículo 25.- Las y los estudiantes de nuevo ingreso recibirán:

- I. El Reglamento General de Estudios de Posgrado, el Reglamento del Programa y el Manual de Procedimientos y el Código de Ética de la institución, de los cuales la o el estudiante acusará de enterado y recibido.
- II. El Plan de estudios del Programa de Maestría o Doctorado, según corresponda.

Artículo 26.- Cada persona, aspirante, estudiante o externa, tendrá un expediente en la Coordinación Académica, independientemente del registro institucional. El expediente contendrá:

- a) Hoja de registro con sus datos generales, datos sobre la estancia (objetivos y tiempo) y el visto bueno del profesor o profesora responsable.
- b) Una copia de los documentos solicitados en el proceso de admisión, cuando corresponda.
- c) Evaluaciones semestrales con los Comités Tutoriales, cuando corresponda.
- d) Evaluaciones de los seminarios de ingreso, presentación de proyecto y Terminación de Fase Experimental, cuando corresponda.
- e) Copias de documentos y acuerdos en los que el o la estudiante esté involucrado.

La Coordinación Académica vigilará la confidencialidad y el resguardo de los expedientes de cada estudiante.

Artículo 27.- De acuerdo al numeral VII del Artículo 42 del RGEP, la dedicación de tiempo completo para el presente Reglamento se entenderá como la asistencia al Centro de la o el estudiante durante los días que contemple el calendario escolar para realizar las actividades establecidas en el Plan de Estudios y el programa de trabajo de proyectos de tesis, sin la posibilidad de actividades laborales.

Artículo 28.- Las y los estudiantes extranjeros deberán mantener una visa con el régimen temporal de estudiante durante todos los periodos escolares en los que reciba inscripción, solo podrán exentarse aquellos que cuenten con visa de residencia permanente, y en ningún caso dichos documentos podrán referir permiso para trabajar. El incumplimiento de esta disposición será una causal de Baja Temporal hasta la recuperación del régimen requerido, en caso de agotamiento del plazo reglamentario de Baja Temporal se aplicará la Baja Definitiva. La Coordinación Académica mantendrá un seguimiento de esta disposición.

Capítulo Séptimo.- Sobre los cursos

Artículo 29.- Cada curso será coordinado por una persona investigadora del Colegio del Programa o del Cinvestav. Será responsabilidad de la persona coordinadora del curso entregar a la Coordinación Académica y a las y los estudiantes inscritos al curso el programa del mismo, la bibliografía y los criterios de evaluación, al menos una semana antes del inicio del mismo.

Artículo 30.- La persona coordinadora del curso notificará las calificaciones a las y los estudiantes y antes de asentarlas en el acta dará oportunidad para que las y los estudiantes revisen el resultado de la evaluación.

Artículo 31. Las y los estudiantes deberán evaluar a las y los profesores que impartan clases en los cursos de la forma que indique la Coordinación Académica, garantizando en todo momento la confidencialidad de las y los estudiantes. Estas evaluaciones tendrán únicamente el fin de mejorar los cursos y el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Capítulo Octavo.- Sobre las tesis

Artículo 32.- El proceso de escritura de la tesis se realizará bajo la supervisión de las personas directoras de la tesis, quienes fijarán metas temporales y evaluarán el progreso de la escritura a través de reuniones frecuentes con la o el estudiante. Las personas directoras de tesis deberán aprobar la tesis antes de enviarla al jurado, con las proposiciones del Comité Tutorial debidamente atendidas y, en su caso, incorporadas al escrito para enriquecerlo.

Artículo 33.- Las personas directoras de la tesis, la o el estudiante y la Coordinación Académica deberán asegurarse de la originalidad de la tesis y evaluar la similitud del texto de la tesis con los documentos publicados y en las bases de datos disponibles en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Transitorios.

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea autorizado por la Secretaría Académica y publicado en los órganos de difusión del Centro.

Segundo.- Se abrogan los Reglamentos del Programa expedidos con anterioridad.

Tercero.- Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, así como las dudas que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento se someterán en primera instancia a la Coordinación Académica y en segunda instancia al Colegio del Programa.

Cuarto.- Las y los estudiantes inscritos en el programa antes de la vigencia del presente Reglamento, concluirán sus estudios de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigentes en la fecha de su ingreso al Programa de Maestría o de Doctorado.